



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 194-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 16 de agosto de 2022



VISTO:

El Memorando 0822-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 16 de agosto de 2022, el Oficio 0259-2022-UNAMAD/VRA-CEPRE de fecha 15 de agosto de 2022, la Resolución de Consejo Universitario 401-2022-UNAMAD-CU de fecha 20 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 401-2022-UNAMAD-CU de fecha 20 de julio de 2022, en el Artículo 6°, da por concluida la encargatura del Mg. Miguel Chávez Pinchi como Director del Centro Pre Universitario (CEPRE), agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Institución;

Que, con Oficio N° 0259-2022-UNAMAD/VRA-CEPRE de fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Miguel Chávez Pinchi solicita la emisión de una resolución de encargatura de la Dirección del Director del Centro Pre Universitario, en función al Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Resolución 218-2022-UNAMAD-R de fecha 27 de junio de 2022;

Que, con Memorando 0822-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 16 de agosto de 2022, la Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD dispone que se proyecte la resolución encargando del Dirección del Centro Pre Universitario-CEPRE al Ing. Miguel Chávez Pinchi, con eficacia anticipada al 21 de julio de 2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 194-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 16 de agosto de 2022



Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR con eficacia anticipada al 21 de julio de 2022, la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) al **Ing. Miguel Chávez Pinchi**, instándolo a dar continuidad a las actividades programadas por dicho centro de producción.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE), para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
CEPRE
DIPROBIS
OTI
Interesados
LMAH/VRI
LKAN/SEMDI
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICIRECTORA DE INVESTIGACION
UNAMAD



